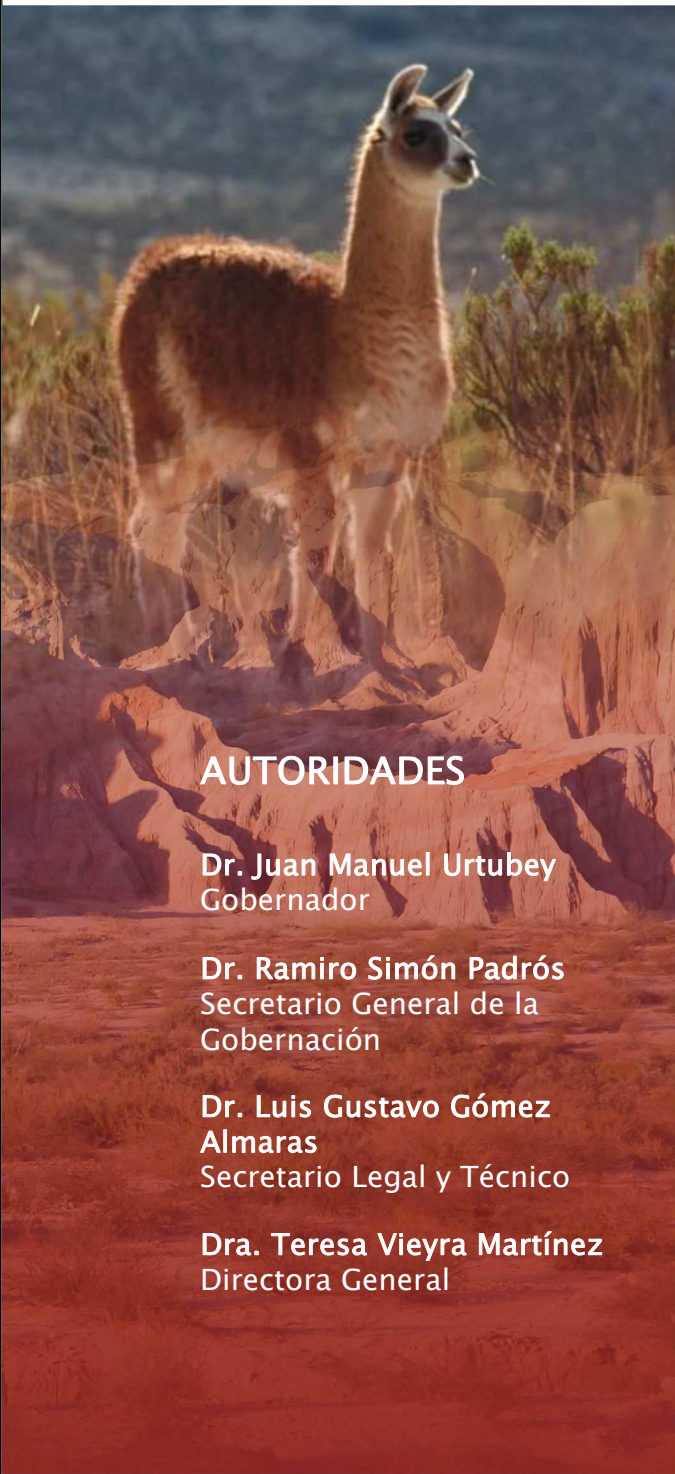


# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## AUTORIDADES

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez**  
Almaras  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

**Edición N° 20.276**  
Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**  
*Secretaría General de la Gobernación.*  
*Dirección General de Boletín Oficial.*

# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de <b>200 Pág.</b>	\$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00
Más de <b>601 Pág.</b>	\$ 255,00

### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003 .....	\$ 30,00

### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 616 del 04/06/2018 – M.P.T.y D.S. – LEY N° 7107. INCORPORA NUEVAS SUPERFICIES AL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. (VER ANEXO)	7
N° 617 del 04/06/2018 – M.P.T.y D.S. – LEYES N° 7070 Y 7543 .CREA EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE SALTA (APAS).	10
N° 618 del 04/06/2018 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. ANA CAROLINA GEIST AL CARGO DE SECRETARIA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	14
N° 619 del 04/06/2018 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. CARINA PAOLA IRADI AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS.	15
N° 621 del 04/06/2018 – M.E. – APRUEBA ACTA ACUERDO COMPENSACIÓN INFLACIONARIA Y RECOMPOSICIÓN SALARIAL AÑO 2018 PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. (VER ANEXO)	15
N° 622 del 04/06/2018 – S.G.G. – DESIGNA A LA DRA. ANA CAROLINA GEIST EN EL CARGO DE COORDINADORA GENERAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO.	16
N° 623 del 04/06/2018 – M.E. – APRUEBA ACTA ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL AÑO 2018 PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. (VER ANEXO)	17
N° 624 del 04/06/2018 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA A LA DRA. CARINA PAOLA IRADI EN EL CARGO DE SECRETARIA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	18

### DECRETOS SINTETIZADOS

N° 620 del 04/06/2018 – M.E. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. JAVIER ALEJANDRO CARDOZO.	18
--	----

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 67 del 01/06/2018 – M.E. – LEY 8070, ART. 25 – DEJA SIN EFECTO LA FACULTAD DE REINVERSIÓN AL ORGANISMO RECAUDADOR "TIERRA Y BIENES".	19
---	----

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 163 del 02/05/2018 – S.O.P. – ACLARATORIA DE RESOLUCIÓN N° 148/2017. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL.	20
N° 164 del 02/05/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA : CONSTRUCCIÓN QUIROFANO HIBRIDO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA. SALTA –CAPITAL. (VER ANEXO)	20
N° 165 del 02/05/2018 – S.O.P. – ACLARATORIA DE RESOLUCIÓN N° 762/2017. OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE GUACHIPAS.	22
N° 167 del 03/05/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S. 2 Y 3. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 7055 – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	23
N° 168 del 03/05/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 4213 – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN. (VER ANEXO)	25
N° 170 del 08/05/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: READECUACIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL I.P.S. SALTA – CAPITAL.	26
N° 171 del 08/05/2018 – S.O.P. – ACLARATORIA DE RESOLUCIÓN N° 745/2016. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DPTO. CAPITAL.	28
N° 176 del 08/05/2018 – S.O.P. – DEJA SIN EFECTO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° 544/2017. OBRA: PAVIMENTO DE H° EN CALLE CÓRDOBA –	28

**Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018**

JOAQUÍN V. GONZALEZ – DPTO. ANTA.	
N° 184 del 17/05/2018 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA: REVESTIMIENTO DE ACEQUIA DE RIEGO – TALAPAMPA – DPTO. LA VIÑA. (VER ANEXO)	30
N° 187 del 18/05/2018 – S.O.P. – ACLARATORIA DE RESOLUCIÓN N° 149/2017. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA SUR – B° INTERSINDICAL – DPTO. CAPITAL.	31
N° 189 del 21/05/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA SUR – B° INTERSINDICAL – DPTO. CAPITAL. (VER ANEXO)	31
N° 190 del 21/05/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN RED DE GAS EN DIVERSAS CUADRAS DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	33
N° 191 del 21/05/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ESTRUCTURA SOPORTE PARA TANQUES EN EL CENTRO CULTURAL AMÉRICA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	35
N° 192 del 21/05/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 1, 2 Y 3. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4111 – DPTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	37

**ACORDADAS**

N° 12.628/2.018 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	38
--	----

**LICITACIONES PÚBLICAS**

S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 83/18 PRORROGA DE FECHA DE APERTURA	40
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – N° 1/2018	40
POLICÍA DE SALTA– N° 02/18.	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 06/2.018.	41
SPC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 86/2.018	42
U.C.E.P.E. SALTA– N° 09/18.–	42

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS–AUDELIO CARRIZO– EXPTE. N° 34–12.173/10– RIO CALCHAQUÍ – DPTO. SAN CARLOS	43
---	----

**SECCIÓN JUDICIAL**

**SENTENCIAS**

ALARCON, PABLO SEBASTIAN – EXPTE. JUI N° 134312/16	45
--	----

**SUCESORIOS**

ONTIVEROS, ELVIRA – EXPTE. N° EXP. – 592323/17.–	46
FLORES SATURNINA – EXPTE. N° 210.322/08	46
ALAVILA MARIA EDITH – EXPTE. N° 581.355/17	46
PRADO GRACIELA BEATRIZ – EXPTE. N° 21.384/18 – SAN JOSÉ DE METÁN	47
FLORES, FANY, IRMA – FERREIRA MAURO – EXP N° 600.398/17	47
LOPEZ, SIXTA LUCINDA – EXPTE. N° 20.590/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	47

**REMATES JUDICIALES**

POR MARIA CRISTINA ALFONZO – JUICIO EXPTE. N° 548.615/16.	48
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 443970/13	48

**POSESIONES VEINTEAÑALES**

FLORES, SARA FERNANDA VS. LOPEZ MARTA – EXPTE. N° 2-598.565/17	49
JORGE ABIGAIL C/VILTE MIGUEL HORACIO – EXPTE. N° 476.955/14	49
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
OLIVERA, CESAR – QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) EXPTE N° EXPTE 626.413/18	50
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
GUANTAY, RAMONA – EXPTE. N° 617.814/18	50
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
NINO HELADOS S.R.L.	53
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.	55
PIEVE SALUD S.A. – (ASAMBLEA ORDINARIA)	55
PAFI S.A. – (ASAMBLEA ORDINARIA)	56
PIEVE SEGUROS S.A. – (ASAMBLEA ORDINARIA)	56
PIEVE S.A. – (ASAMBLEA ORDINARIA)	57
EMPRESA PIEVE S.A. – (ASAMBLEA ORDINARIA)	57
SANTA TERESITA S.A. – (ASAMBLEA ORDINARIA)	58
SANTA TERESITA S.A. – (ASAMBLEA ORDINARIA)	59
HORIZONTES S.A.	59
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
AGROINVERSORA MOJOTORO S.R.L.	60
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CAMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES	63
COLEGIO SAN PABLO	63
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA	64
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE AGENCIAS DE TURISMO. ASAT – EXTRAORDINARIA.	64
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES EL NARANJITO – ISLA DE CAÑA, DPTO. IRUYA, PCIA DE SALTA	65
COOPERATIVA DE TRABAJO LIMACHE LTDA.	65
ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA PENTECOSTAL C-I-M-I-E-N-T-O.	66
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/06/2018	66
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 05/06/2018	66



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Administrativa

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

**DECRETOS**

Salta, 4 de junio de 2018

**DECRETO N° 616**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**VISTO** la Ley N° 7107 de Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misión fundamental del Sistema Provincial de Áreas Protegidas (SIPAP) es conservar muestras representativas del gran mosaico ambiental que posee la Provincia de Salta, su biodiversidad biológica, los macro-tipos de vegetación, paisajes de extraordinaria belleza, formaciones geológicas y sitios de gran importancia histórica y arqueológica, como así también áreas de particular importancia conservacionista a nivel regional, nacional e internacional que posean un gran potencial turístico;

Que el mencionado Sistema constituye una herramienta de fundamental importancia para el establecimiento, conservación, protección y preservación de las Áreas Protegidas, por constituir estas, parte del patrimonio provincial;

Que el artículo 4° de la mencionada ley define a las Áreas Protegidas, como aquellos “territorios públicos o privados en estado natural o con diferentes grados de intervención, comprendidos dentro de límites bien definidos, que están bajo protección legal sometidos a manejo especial, con el propósito de alcanzar uno o más objetivos de preservación y/o conservación de los ecosistemas”;

Que a fin de fortalecer el Sistema y lograr una gestión participativa del mismo, es necesario afianzar en la sociedad los valores y principios de conservación de la naturaleza en general y de las Áreas Protegidas en particular, llevando a cabo acciones que incentiven la participación de la comunidad, así como también, trabajar en conjunto con los municipios y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la materia;

Que a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable se promueve el desarrollo de las Áreas Protegidas con criterios ecosistémicos, con la finalidad de lograr una gestión eficiente de las mismas;

Que el mencionado enfoque ecosistémico considera que la meta de conservación involucra de la misma manera a las comunidades y a los ecosistemas, y así también concibe al ser humano, su sociedad y su cultura como componentes principales y centrales de los mismos;

Que el esfuerzo conjunto amplía el potencial de conservación de la naturaleza, sin descartar la individualidad y los objetivos específicos de cada una de las Áreas Protegidas que componen el mosaico ambiental, logrando una mirada más integral de la gestión del territorio;

Que dada la diversidad de ecorregiones y las particularidades de cada Área Protegida, es necesario la creación de modelos de gestión territorial compartida, de participación social, de interacción con particulares, organizaciones o instituciones del entorno de las unidades, de valoración de los servicios ambientales y de promoción y estímulos para la conservación y el uso sustentable;

Que desde el año 1979 la Provincia de Salta ha incorporado al Sistema Provincial de Áreas Protegidas una superficie de 1.591.682,37 hectáreas, las cuales representan el 9,46% del territorio provincial;

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

Que asimismo, cuenta con 5 Parques Nacionales que totalizan una superficie de 191.869 hectáreas y un área de reconocimiento internacional denominada “Reserva de biosfera de las Yungas”, reconocida por la Unesco en noviembre de 2002;

Que en ese orden de consideraciones el Poder Ejecutivo estima oportuno disponer la incorporación de nuevas áreas al Sistema Provincial de Áreas Protegidas, incrementando la superficie existente bajo dicho régimen de conservación;

Que en aplicación del mencionado propósito por el presente decreto una superficie de 1.502.959 hectáreas del territorio provincial será incorporada al Sistema Provincial de Áreas Protegidas, correspondiendo 965.000 hectáreas, es decir el 64% de dicha superficie, a bosques nativos;

Que, por otra parte, entre la superficie a incorporar se encuentra la correspondiente al cauce del Río Bermejo, para su categorización posterior como “Paisaje Protegido Fluvial”;

Que cabe señalar que el Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y aprobado por Ley Nacional N° 24.375, estableció entre las denominadas “Metas de Aichi”, el compromiso de los Estados Parte para el año 2020 de conservar al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras de todo el territorio nacional por medio de áreas protegidas administradas de manera eficaz y equitativa;

Que, de esa manera, con el 23,65% de su territorio destinado a un régimen de protección ambiental, esto es el equivalente a 3.976.450 hectáreas, la Provincia de Salta supera con creces la meta prevista en el citado Convenio Internacional y pasa a ser, proporcionalmente, la provincia con la mayor cantidad de hectáreas protegidas en toda la Republica Argentina, demostrando su compromiso con la preservación del ambiente para las generaciones actuales y futuras;

Que para la incorporación de nuevas superficies al Sistema Provincial de Áreas Protegidas se ha tomado en consideración la diversidad de eco regiones y las particularidades de cada área, en el entendimiento de que la conservación de los ecosistemas debe realizarse en forma coordinada y complementaria ecológicamente representativos y bien conectados;

Que asimismo se ha tomado en cuenta su compatibilidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 7543 de “Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta”, con la finalidad de asegurar de manera complementaria la preservación de los bienes socio culturales de los pobladores criollos y de las diferentes comunidades indígenas que habitan el territorio provincial;

Que, al respecto, cabe destacar que la Provincia de Salta con 7.638.000 hectáreas, es la provincia con mayor superficie de bosques nativos del país;

Que, en ese orden de consideraciones, con el presente decreto el 57% de la superficie total de las áreas provinciales bajo protección ambiental, es decir 2.286.236 hectáreas, corresponden a bosques nativos;

Que se incorporan como Áreas Protegidas las matriculas que conforman los ex Lotes 55 y 14, en los que hoy habitan numerosas comunidades indígenas y familias criollas para las que el medio ambiente tiene un significado de vital importancia en su vida cotidiana, cosmovisión y vida espiritual, evidenciando su adaptación ecológica al entorno físico a través de expresiones culturales;

Que la presente medida tiende a garantizar los derechos de sus pobladores a un



Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

ambiente sano y equilibrado, como así también a la protección de los recursos naturales allí existentes;

Que las áreas protegidas no son incompatibles con el desarrollo de la región en cuanto el enfoque ecosistémico considera que la meta de conservación involucra tanto a las comunidades y a los ecosistemas, y así también concibe al ser humano, su sociedad y su cultura como componentes principales y centrales de los mismos;

Que se trata de garantizar la vida de los ecosistemas a largo plazo implementando un desarrollo humano sostenible, creando un ambiente equitativo de acceso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y además, que dichos recursos estén disponibles para todos los actores sociales que tienen derechos y obligaciones sobre el territorio;

Que para el cumplimiento de los propósitos mencionados precedentemente, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable deberá destinar los recursos que sean necesarios provenientes del “Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos” previstos en la Ley Nacional N° 26.331, con carácter preferente, a optimizar la calidad de vida y el acceso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales por parte de los pequeños productores, familias criollas y comunidades indígenas que habitan las áreas incorporadas al Sistema Provincial de Áreas Protegidas;

Que junto a la acción del Estado en la creación de Áreas Protegidas sobre tierras fiscales, la Ley N° 7107 propicia la participación del sector privado con el objetivo común de preservar el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad y el uso sustentable de los recursos, especies y ambientes que albergan;

Que a esos efectos los artículos 28 y 53 de la citada ley promueven la creación de áreas protegidas privadas mediante convenios especiales con los particulares que adhieran voluntariamente, las que pasan a formar parte del Sistema Provincial de Áreas Protegidas;

Que para satisfacer la finalidad perseguida en la Ley N° 7107, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable deberá desarrollar acciones que tiendan a la incorporación de nuevas áreas protegidas privadas al Sistema, posibilitando formas de gestión compartida con los particulares, lo que implica mayor participación y compromiso de la comunidad en la conservación de los espacios naturales;

Que en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se encuentran en trámite propuestas de creación de Áreas Protegidas respecto de las cuales se vienen desarrollando los estudios técnicos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 7107, como paso previo a su declaración en dicho carácter y su correspondiente categorización;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8053, por la Ley N° 7107 y su Decreto Reglamentario N° 2019/2010,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórase al Sistema Provincial de Áreas Protegidas la superficie de 1.502.959 hectáreas, correspondientes a las matrículas que se detallan en el Anexo del presente, con el alcance que en cada caso se determine por parte del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7107.

**ARTÍCULO 2°.-** El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable deberá remitir al Poder Ejecutivo para su consideración, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

de la fecha del presente, la documentación necesaria que determine la categorización correspondiente a cada una de las Áreas Protegidas propuestas y demás requisitos previstos en los artículos 60 de la Ley N° 7107 y 67 del Decreto Reglamentario N° 2019/2010.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable deberá destinar recursos provenientes del “Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos” previstos en la Ley Nacional N° 26.331, con carácter preferente, a optimizar la calidad de vida y el acceso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de los pequeños productores, familias criollas y comunidades indígenas que habiten las áreas incorporadas al Sistema Provincial de Áreas Protegidas.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable deberá desarrollar acciones tendientes a la creación de nuevas áreas protegidas privadas para su incorporación al Sistema Provincial de Áreas Protegidas, propiciando la participación y el compromiso de la comunidad en la conservación de los espacios naturales.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

UTUBEY – Bibini – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2018  
OP N°: SA100026637

---

Salta, 4 de junio de 2018

**DECRETO N° 617**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**VISTO** las leyes N° 7070 –Ley de Protección del Medio Ambiente– y N° 7543 –Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta–; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer (...)”;

Que a su vez, el artículo 30 de la Constitución Provincial dispone que “Todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias”;

Que en virtud de las facultades no delegadas a la Nación cada provincia conserva el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, correspondiendo a aquella el dictado de las normas que contemplen los presupuestos mínimos de protección y a los estados locales las necesarias para complementarlas;

Que en ese orden de consideraciones la Ley General del Ambiente N° 25.675

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

define al daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos, estableciendo además que el que cause dicho daño será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción;

Que, por otro lado, la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, define desmonte como “toda actuación antropogénica que haga perder al 'bosque nativo' su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como, entre otros: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas”;

Que la Ley Provincial N° 7070 de Protección del Medio Ambiente recepta, en el artículo 4°, los principios de precaución y de contaminador-pagador, estableciendo en el artículo 10 que “Todos los habitantes de la Provincia, tienen el deber de conservar, proteger y defender el medioambiente y el desarrollo sustentable y el deber de abstenerse a realizar proyectos, obras, acciones o actividades que dañen el medio ambiente”;

Que a su vez, el artículo 11 dispone que “El Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas”;

Que, finalmente, el artículo 128 de la misma ley provincial establece que “Las responsabilidades por daño causado al medio ambiente, se considerarán independientes y acumulativas, según corresponda, y se regirán por los principios generales que gobiernan a cada materia. El cumplimiento de una pena, no relevará al infractor del deber de reparar o recomponer los daños ambientales ocasionados.”;

Que, con arreglo a las disposiciones citadas precedentemente, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por conductas dañosas, el infractor tiene el deber de “recomposición”, el cual constituye una carga directa del mismo, quien debe restituir las cosas al estado anterior de los hechos o actos dañosos y recién cuando las condiciones o circunstancias fácticas tornen imposible la recomposición del medio ambiente, deberá propiciarse la reparación indemnizatoria integral;

Que cabe recordar que las leyes provinciales N° 7070 y N° 7543 establecen que la Autoridad de Aplicación puede imponer, a modo de sanción administrativa por infracción a las mismas, multas equivalentes de hasta un millón (1.000.000) de litros de nafta del mayor precio;

Que a pesar de lo gravoso de dichas sanciones, las mismas no han desalentado la conducta desaprensiva de infractores inescrupulosos que realizan cambios de uso del suelo sin autorización de la autoridad competente, con el consiguiente daño que dicha actividad ilegítima ocasiona al ambiente y al patrimonio común de los habitantes de la Provincia de Salta;

Que, en otro orden de consideraciones, se han observado en la tramitación de los sumarios administrativos vinculados al Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones, dilaciones que no se condicen con la necesidad de arribar rápidamente a la aplicación de sanciones contra los infractores y lograr la reparación o recomposición de los daños ambientales ocasionados;

Que, en consecuencia, con la finalidad de garantizar una mayor celeridad a los procedimientos sancionatorios, corresponde modificar los artículos 274, 280, 284, 289, 291

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

y 293 del Decreto N° 3097/00, reglamentario de la Ley N° 7070;

Que las diferentes medidas que se disponen en el presente decreto tienen por finalidad principal, fortalecer las acciones del Estado tendientes a combatir los desmontes ilegales, debiendo en consecuencia el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable ejercer un estricto sistema de prevención, control y castigo de las infracciones o transgresiones al régimen vigente en materia de protección ambiental, imponiendo a aquel que causa un daño al ambiente el deber de recomponer el mismo;

Que el artículo 5°, inciso g), de la Ley N° 7070 establece que “A los fines de interpretar y aplicar esta ley, las actividades y acciones de preservación, conservación, defensa, mejoramiento y restauración ambientales comprenden: ... g) La creación de instrumentos de gestión, control y administración.”;

Que, en ese sentido, resulta conveniente disponer la creación, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, de una agencia que tenga como principal misión la lucha contra el desmonte y la tala ilegal;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8053, y artículo 5°, inciso g), de la Ley N° 7070,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, la **Agencia de Protección Ambiental de Salta (APAS)**, la que actuará como Autoridad de Aplicación de las disposiciones contenidas en el Título VI – Capítulos I y II de la Ley N° 7070 y su reglamentación, y Título V de la Ley N° 7543 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 2°.-** La Agencia de Protección Ambiental de Salta ejercerá un estricto sistema de prevención, control y castigo, contra todo aquel que produzca daños al ambiente o no cumpla con las medidas dispuestas por la Autoridad de aplicación para prevenir o mitigar los referidos daños.

Al momento de concluir los sumarios administrativos, la Agencia de Protección Ambiental, además de aplicar las sanciones previstas en las Leyes N° 7070 y 7543, deberá establecer la obligación a cargo del infractor de recomponer el ambiente dañado.

**ARTÍCULO 3°.-** La Agencia de Protección Ambiental de Salta tendrá a su cargo la evaluación, control y resolución de la situación de los predios recategorizados alcanzados por la Resolución N° 56/2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Resolución N° 19/2018 del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable de la Provincia, disponiendo las acciones de restauración y/o compensación que fueran necesarias, dando debida participación a las instituciones ambientales, productivas y sociales interesadas.

**ARTÍCULO 4°.-** La Agencia de Protección Ambiental de Salta tendrá, además, las siguientes funciones:

- a) Actuar como Autoridad de Aplicación a nivel provincial del Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones de las Leyes N° 7070 y 7543.
- b) Entender en la lucha contra el desmonte y la tala ilegal, desarrollando y ejecutando los planes y programas con participación de las asociaciones y organizaciones vinculadas a la protección del ambiente.
- c) Coordinar las relaciones con la Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional y demás

c) organismos para una mejor interrelación en la lucha contra el desmonte y la tala ilegal en el ámbito provincial y colaborar con sus autoridades en las acciones que le sean requeridas a estos fines en el marco de su competencia.

d) Proponer al Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable la elaboración de estrategias de acción para una mayor eficiencia en la lucha contra el desmonte y la tala ilegal.

e) Brindar capacitación a todo el personal dependiente de la Administración Pública Provincial con relación a la transgresión a las Leyes N° 7070 y 7543, pudiendo al respecto celebrar convenio con las asociaciones y organizaciones vinculadas a la protección del ambiente.

f) Vincularse con organismos y organizaciones nacionales e internacionales dedicadas a la lucha contra el desmonte ilegal.

g) Implementar mecanismos adecuados para la recepción de información o denuncias con inmediata comunicación –en caso de corresponder– a las autoridades pertinentes, en los casos de infracciones a las Leyes N° 7070 y 7543.

**ARTÍCULO 5°.**– La Agencia de Protección Ambiental de Salta estará a cargo de un Director Ejecutivo, el que tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1) Proponer al Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable estrategias preventivas y sugerencias operativas –generales y particulares– en materia de lucha contra el desmonte ilegal.

2) Suscribir convenios y acuerdos en el marco de su competencia, con organismos provinciales, nacionales e internacionales, asociaciones u organizaciones vinculadas a la protección del ambiente.

3) Mantener información actualizada acerca de las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en transgresiones a la normativa ambiental.

4) Confeccionar estadísticas y conformar las bases de datos necesarias para un mejor conocimiento de la situación ambiental en el orden provincial.

5) Difundir las acciones que lleve adelante el Gobierno Provincial en materia de lucha contra el desmonte ilegal.

6) Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 6°.**– Modificase el artículo 274 del Decreto N° 3097/2000, reglamentario de la Ley N° 7070, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 274.*– “Cuando haya motivo suficiente para considerar que el sumariado es responsable del hecho que se investiga, se procederá a notificarle a fin de que exponga por escrito o verbalmente, en un plazo de 5 (cinco) días, cuanto tenga que decir en su descargo o para la explicación de los hechos. El sumariado podrá ser asistido por abogado de la matrícula”.

**ARTÍCULO 7°.**– Modificase el artículo 280 del Decreto N° 3097/2000, reglamentario de la Ley N° 7070, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 280.*– “Los hechos que hacen a la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba. Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, la autoridad actuante acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a 15 (quince) días, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes”.

**ARTÍCULO 8°.**– Modificase el artículo 284 del Decreto N° 3097/2000, reglamentario de la Ley

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

N° 7070, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 284.- “Las conclusiones del dictamen del perito designado de oficio serán notificadas al sumariado, quien dentro del término de 3 (tres) días podrá hacerlo examinar por un perito a su costa, e incorporarlo al expediente. El perito nombrado a petición de parte deberá cobrar sus honorarios directamente a ésta”.*

**ARTÍCULO 9°.-** Modifícase el artículo 289 del Decreto N° 3097/2000, reglamentario de la Ley N° 7070, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 289.- “Practicadas todas las tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho y diligenciadas las medidas de prueba, el instructor dará por concluidas las investigaciones disponiendo su clausura. La resolución será notificada al sumariado”.*

**ARTÍCULO 10°.-** Modifícase el artículo 291 del Decreto N° 3097/2000, reglamentario de la Ley N° 7070, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 291.- “Producido el dictamen final del instructor, se notificará al sumariado para que en el término de 3 (tres) días, alegue sobre el mérito de la prueba y el informe aludido, bajo apercibimiento de tener por decaído el derecho y proseguir el trámite”.*

**ARTÍCULO 11°.-** Modifícase el artículo 291 del Decreto N° 3097/2000, reglamentario de la Ley N° 7070, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 293.- “El titular del área de Fiscalización y Control dictará, en el plazo de 5 (cinco) días, la disposición que declare: La inexistencia de daño ambiental y la exención de responsabilidad del sumariado; La existencia del daño ambiental en virtud al art. 131 de la ley 7070, la responsabilidad del sumariado y la sanción administrativa en arreglo a los arts. 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 de la citada ley; La no-individualización de responsable alguno; Que los hechos investigados no configuran transgresión o infracción”.*

**ARTÍCULO 12°.-** Autorízase al Ministerio de Economía a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 13°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 14°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Yarade – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/06/2018  
OP N°: SA100026638

Salta, 4 de Junio de 2018

**DECRETO N° 618**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**VISTO;** la renuncia presentada por la Dra. Ana Carolina Geist al cargo de Secretaria de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la **Dra. Ana Carolina Geist, D.N.I. N° 23.742.987**, al cargo de Secretaria de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

Conflictos – Fuera de Escalafón – a partir del 1° de Junio de 2018, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026639

---

Salta, 4 de Junio de 2018

**DECRETO N° 619**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. Carina Paola Iradi, al cargo de Subsecretaria de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptase la renuncia presentada por la **Dra. Carina Paola Iradi, D.N.I. N° 26.804.059**, al cargo de Subsecretaria de Inspección General de Personas Jurídicas, a partir del 1° de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026640

---

Salta, 4 de Junio de 2018

**DECRETO N° 621**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 11-103850/2018-0

**VISTO** el Acta Acuerdo de Incremento Salarial Año 2018 para el personal del Instituto Provincial de la Salud de Salta, celebrada entre el señor Secretario de Finanzas en representación de la Provincia, y los representantes gremiales del Sindicato del Seguro de la República Argentina Seccional Noroeste Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Gobierno de la Provincia atender a las necesidades socio económicas de los trabajadores, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras;

Que en dicho marco, las partes han acordado las pautas que regirán para las remuneraciones y otros aspectos relacionados al personal dependiente del Instituto Provincial de la Salud de Salta;

**Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018**

Que, asimismo, convienen que el incremento total anual acumulado de haberes del quince por ciento (15%), para dichos trabajadores se materializará en las proporciones y vigencias establecidas en el mencionado acuerdo;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se instrumenta el presente a efectos de la aprobación de la respectiva Acta Acuerdo arribada;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Acta Acuerdo Compensación Inflacionaria y Recomposición salarial Año 2018 para el Personal del Instituto Provincial de la Salud de Salta, celebrada entre el señor Secretario de Finanzas en representación de la Provincia y los representantes gremiales del Sindicato del Seguro de la República Argentina Seccional Noroeste Salta, la que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida "Gastos en Personal" del Instituto Provincial de la Salud de Salta – Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Estrada – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026644

Salta, 4 de Junio de 2018

**DECRETO N° 622**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO;** la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador General de la Fiscalía de Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar a la Dra. Ana Carolina Geist para el desempeño del cargo mencionado precedentemente, en virtud de la renuncia presentada por la Dra. Patricia Carolina Colombo,

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra. **Ana Carolina Geist, D.N.I. N° 23.742.987**, en el cargo de Coordinadora General de la Fiscalía de Estado (N° de Orden 3) con una remuneración correspondiente al 90% de la prevista en el artículo 1 del Decreto N° 233/08, a partir del 1° de junio de 2018.



Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Fiscalía de Estado – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 06/06/2018  
OP N°: SA100026641

Salta, 4 de junio de 2018

**DECRETO N° 623**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 11-95930/2018-0

**VISTO** el Acta Acuerdo de Incremento Salarial Año 2.018 para el personal de la Dirección de Vialidad de Salta, celebrada entre el señor Ministro de Economía, el señor Secretario de Finanzas, el Director de Vialidad de Salta en representación de la Provincia, y los representantes gremiales del Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Gobierno de la Provincia atender a las necesidades socio-económicas de los trabajadores, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras;

Que en dicho marco, las partes han acordado las pautas que regirán para las remuneraciones y otros aspectos relacionados al personal dependiente de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que asimismo, convienen que el incremento total anual acumulado de haberes del quince por ciento (15%), para dichos trabajadores se materializará en las proporciones y vigencias establecidas en el mencionado acuerdo;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se instrumenta el presente a efectos de la aprobación de la respectiva Acta Acuerdo arribada;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**–Apruébase el Acta Acuerdo de Incremento Salarial Año 2.018 para el Personal de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, celebrada entre el señor Ministro de Economía, el señor Secretario de Finanzas, el Director de Vialidad de Salta en representación de la Provincia y los representantes gremiales del Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales de Salta, la que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.**–El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida "Gastos en Personal" de la Dirección de Vialidad de Salta – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 3°.**–El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

**URTUBEY – Saravia – Estrada – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026645

Salta, 4 de junio de 2018

**DECRETO N° 624**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**VISTO** las necesidades de servicio producidas en la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra. **Carina Paola Iradi – D.N.I. N° 26.804.059**, en el cargo de Secretaria de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, a partir de la toma de posesión de sus funciones con retención de su cargo de Planta Permanente en la Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026642

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

Salta, 4 de junio de 2018

**DECRETO N° 620**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 22 – 415.704/09 y agregados

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **Javier Alejandro Cardozo**, en contra de la Resolución N° 506/17 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/06/2018  
OP N°: SA100026643

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 01 de junio de 2018

### RESOLUCIÓN N° 67

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 388-91.159/18

**VISTO** que el artículo 25 de la Ley N° 8070 autoriza a determinados organismos recaudadores a reinvertir sus recursos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que entre los organismos autorizados en dicho artículo figura "Tierra y Bienes (Excepto Proyecto Urbanización Zona Norte –Ex Pereyra Rozas)";

Que en la nueva estructura de Ministerios y Secretarías aprobada como consecuencia de la Ley N° 8053 ya no se encuentra habilitada la Secretaría de Tierra y Bienes;

Que el Director General de Administración de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda sugiere se excluya a esa Coordinación del artículo 25 de la Ley N° 8070 de Presupuesto Ejercicio 2018;

Que el Coordinador de Regularización Dominial y Bienes dio intervención de este pedido a la Dirección de Asuntos Legales de la mencionada Coordinación para su conocimiento e intervención, quien consideró que correspondía remitir el pedido al Ministerio de Economía para la emisión de la respectiva Resolución, fundada en la desaparición de la Secretaría de Tierra y Bienes;

Que el artículo 25 de la Ley N° 8070 en su 5° párrafo faculta al Ministerio de Economía a dejar sin efecto la facultad de reinversión de los organismos mencionados en el citado artículo, en los casos que resulten procedentes;

Por ello;

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efecto la facultad de reinversión prevista en artículo 25 de la Ley N° 8070 referida al organismo recaudador identificado como Tierra y Bienes.

**ARTÍCULO 2°:** Disponer, como consecuencia de lo dispuesto en artículo 1° de la presente, que los ingresos que produzca el mencionado organismo recaudador sean considerados de libre disponibilidad, no rigiendo sobre los mismos afectación alguna.

**ARTÍCULO 3°:** Ordenar a la Oficina Provincial de Presupuesto realizar la adecuación de las respectivas cuentas presupuestarias de recursos y gastos, a fin de cumplimentar con lo dispuesto en artículos 1° y 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

**Estrada**

Fechas de publicación: 06/06/2018

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 02 de mayo de 2018

### RESOLUCIÓN N° 163

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 206.351/2016 y agregados

**VISTO** la Resolución N° 148/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la misma se aprobó el proceso selectivo, realizado el día 16 de Noviembre de 2016, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA NORTE – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA" y se adjudicó la misma a la empresa FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES;

Que en su artículo 6° se dejó establecido que la contratista presentaría el estudio de impacto ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y en los informes técnicos pertinentes, no surge la exigencia de presentación del estudio de impacto ambiental;

Que en consecuencia, se advierte un error involuntario en la redacción del mencionado artículo;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar aclarado que por el artículo 6° de la Resolución N° 148/2017 de esta Secretaria de Obras Públicas, se deja establecido que la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

**Kilx Saravia**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026618

Salta, 02 de mayo de 2018

### RESOLUCIÓN N° 164

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 76 – 189.031/2015 Cpde. 31 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN QUIROFANO HIBRIDO HOSPITAL

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución N° 406/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la Empresa A.R.A. CONSULTORA S.R.L., por la suma de \$ 6.892.082,25 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS), I.V.A. incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2017;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1170/2003, modificado por Decreto N° 3721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 11,54% (once con cincuenta y cuatro centésimas por ciento) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el monto contractual, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2017;

Que la Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/2006, informa que no corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$7.687.326,41 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), I.V.A. incluido, al mes de Agosto de 2017, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica por la suma de \$6.892.082,25 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Abril de 2017 y de su actualización N° 1 por a suma de \$795.244,16 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Agosto de 2017;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaria de Obras Públicas, el Sistema Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1448/1996, Decretos N° 1170/2003 y 3721/2013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra: "CONSTRUCCIÓN QUIROFANO HIBRIDO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 406/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista A.R.A. CONSULTORA S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 7.687.326,41 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), I.V.A. incluido, al mes de Agosto de 2017, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica por la suma de \$ 6.892.082,25 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Abril de 2017 y de su actualización N° 1 por la suma de \$ 795.244,16 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Agosto de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda modificatoria del Contrato mencionado con la contratista A.R.A. CONSULTORA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$450.000,00 al Curso de Acción: 081017014402 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1174– Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.017.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que esta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2018, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1957.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

VER ANEXO

Kilx Saravia

Fechas de publicación: 06/06/2018  
OP N°: SA100026619

Salta, 2 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 165**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 78.737/2016

**VISTO** la Resolución N° 762/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se aprobó procedimiento de Concurso de Precios N° 27/2017 realizado para la ejecución de la Obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE GUACHIPAS – DEPARTAMENTO GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA" y se adjudicó la misma a la empresa INGENIERO MEDINA S.A.;

Que en su artículo 6° se dejó establecido que la contratista presentaría el estudio de impacto ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y de los informes técnicos pertinentes, no surge la exigencia de presentación del estudio de impacto ambiental;

Que en consecuencia, se advierte un error involuntario en la redacción del mencionado artículo;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5348, en cualquier momento

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar aclarado que por el artículo 6° de la Resolución N° 762/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, se deja establecido que la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

**Klix Saravia**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026620

---

Salta, 3 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 167**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 158 – 272.156/2013 Cpde. 35 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACIÓN ESPECIAL N° 7.055 NICHELEN – GENERAL MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra señalada fue adjudicada mediante Resolución N° 691/2016 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la Empresa KEN S.R.L., por la suma de \$ 4.212.079,96 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2016;

Que por Resolución N° 428/2017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 a valores correspondiente al mes Enero de 2017;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1170/2003, modificado por Decreto N° 3721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 5,37 % (CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 7,20 % (SIETE CON VEINTE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

de Abril de 2017 y Julio de 2017, respectivamente;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.687.464,10 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2017 por la suma de \$ 4.545.223,90 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA CENTAVOS), la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2017 por la suma de \$ 111.838,38 (PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), y la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2017 por la suma de \$ 30.401,82 (PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1448/1996, Decretos N° 1170/2003 y 3721/2013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACIÓN ESPECIAL N° 7.055 NICHELEN – GENERAL MOSCONI –DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 691/2016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista KEN S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.687.464,10 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2017 por la suma de \$ 4.545.223,90 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA CENTAVOS), la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2017 por la suma de \$ 111.838,38 (PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), y la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2017 por la suma de \$ 30.401,82 (PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista KEN S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011054702 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1067 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026621



Salta, 3 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 168**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 91.476/2015 Cpde. 28

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 4.213 GÓMEZ MARTÍNEZ – COLONIA SANTA ROSA – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución N° 617/2016 de esta Secretaría de Obras Públicas a la Empresa KEN S.R.L., por la suma de \$ 2.154.916,67 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2016;

Que por Resolución N° 429/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 2.289.125,43 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1170/2003, modificado por Decreto N° 3721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 8,25 % (OCHO CON VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2017;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2006, informa que corresponde redeterminar el monto contractual de la obra en la suma total de \$ 2.360.615,61 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2017, comprensivo del monto contractual sujeto a la Redeterminación N° 1, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2016, por la suma de \$ 2.289.125,43 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Abril de 2017 por la suma de \$ 71.490,18 (PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Sistema Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1448/1996, Decretos N° 1170/2003 y 3721/2013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 4.213 GÓMEZ MARTÍNEZ – COLONIA SANTA ROSA – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 617/2016 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista KEN S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma \$ 2.360.615,61 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2017, comprensivo del monto contractual sujeto a la Redeterminación N° 1, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2016, por la suma de \$ 2.289.125,43 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 2, a valores Correspondientes al mes de Abril de 2017 por la suma de \$ 71.490,18 (PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista KEN S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 071011007703 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1065 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026622

Salta, 8 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 170**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 74 – 250.223/2017 y agregados

**VISTO** el legajo técnico para la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS I.P.S. – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada obra se ejecutará en el inmueble ubicado en calle Mitre N° 355 y será financiada con fondos provenientes del Plan Bicentenario;

Que los trabajos consisten en la readecuación de un nuevo espacio de atención para afiliados;

Que en virtud de ello, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría de Obras Públicas confeccionó el legajo técnico correspondiente, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.078.123,05 (PESOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON CINCO CENTAVOS), a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2017;

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

Que la ejecución de la misma se efectuará mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley N° 6838, 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1448/1996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS I.P.S. – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 2.078.123,05 (PESOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON CINCO CENTAVOS), a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2017, por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.**– Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6838, su Decreto Reglamentario N° 1448/1996 y modificatorios.

**ARTÍCULO 3º.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1448/1996, a las siguientes personas:

- Cra. María Laura Albeza, Asesora en Materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Dr. Gustavo Agustín Carrazán, Coordinador General de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Ing. Gabriela Dapena, Directora de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Rodrigo González, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas.
- Sr. Gabriel Mastrandrea, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Curso de Acción: 092007116601 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 693 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026623

Salta, 8 mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 171**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 220- 119.563/2016

**VISTO** la Resolución N° 745/2016 de esta Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se aprobó el proceso selectivo realizado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA" y se adjudicó la misma a la empresa CE y BA S.R.L;

Que en su artículo 6° se dejó establecido que la contratista presentaría el estudio de impacto ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y de los informes técnicos pertinentes, no surge la exigencia de presentación del estudio de impacto ambiental;

Que en consecuencia, se advierte un error involuntario en la redacción del mencionado artículo;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar aclarado que por el artículo 6° de la Resolución N° 745/2016 de esta Secretaría de Obras Públicas, se deja establecido que la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

**Klix Saravia**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026624

Salta, 8 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 176**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 180.113/2017

**VISTO** el Concurso de Precios realizado para la ejecución de la obra "PAVIMENTO DE H° EN CALLE CÓRDOBA CON EL RECAMBIO DE LAS CAÑERÍAS DE CLOACA Y AGUA – LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

Que por Resolución N° 544/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas se aprobó el legajo técnico de la misma, con un presupuesto oficial de \$ 5.326.786,90 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS), por el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado –con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional– y se autorizó a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría de Obras Públicas a efectuar el correspondiente llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación;

Que la Comisión de Preadjudicación recomendó preadjudicar la contratación a la firma COMPAÑÍA LEMACO S.R.L.;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, habiéndose rechazado las observaciones interpuestas por la firma ROJO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del Sistema de Contrataciones de la Provincia;

Que no obstante ello, posteriormente la Gerencia de Evaluación de Proyectos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional efectuó diversas observaciones al proyecto;

Que las mismas incluyen errores en el cómputo de superficies a pavimentar, de longitudes de las instalaciones de agua y cloaca, y de cuantía de acero para el ítem pavimento de hormigón;

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría de Obras Públicas, se verificó la existencia de errores que implican una importante diferencia entre el cómputo métrico del legajo que sirvió de base para el Concurso de Precios realizado y el cómputo métrico actual elaborado a partir de las nuevas mediciones efectuadas;

Que por lo expuesto resulta necesario dejar sin efecto el proceso selectivo;

Que tal como lo establece el artículo 29 de la Ley N° 6838, se podrá dejar sin efecto el procedimiento de Concurso de Precios hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 6838 y artículo 102 de su Decreto Reglamentario N° 1448/1996 y modificatorios,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto el llamado a Concurso de precios autorizado por Resolución N° 544/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "**PAVIMENTO DE H° EN CALLE CÓRDOBA CON EL RECAMBIO DE LAS CAÑERÍAS DE CLOACA Y AGUA – LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA**", por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín y Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018

Salta, 17 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 184**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 34 – 107.013/2017

**VISTO** el Convenio de Obra Pública, celebrado entre esta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Viña, para la ejecución de la obra "REVESTIMIENTO DE ACEQUIA DE RIEGO LOCALIDAD DE TALAPAMPA – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 7931 establece en su artículo 3° que el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley N° 8060 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos a desarrollarse en el Municipio de La Viña, de acuerdo al Acta de Comisión respectiva, encontrándose la misma incluida en dicho listado;

Que en virtud del mismo, la Municipalidad de La Viña ejecutará la obra denominada "REVESTIMIENTO DE ACEQUIA DE RIEGO LOCALIDAD DE TALAPAMPA – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de la Cláusula Segunda, inciso 1 a), del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1372/2016;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 7931 y 8060, y el Decreto N° 1372/2016,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Viña, para la ejecución de la obra "REVESTIMIENTO DE ACEQUIA DE RIEGO LOCALIDAD DE TALAPAMPA – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida 551999000600.415536.1035 – Transf. Capital – Municipio de La Viña – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026626

Salta, 18 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 187**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 33.391/2016

**VISTO** la Resolución N° 149/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se aprobó el proceso selectivo realizado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA SUR – BARRIO INTERSINDICAL – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA" y se adjudicó la misma a la empresa MAC SERVICE S.R.L.;

Que en su artículo 6° se dejó establecido que la contratista presentaría el estudio de impacto ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y de los informes técnicos pertinentes, no surge la exigencia de presentación del estudio de impacto ambiental;

Que en consecuencia, se advierte un error involuntario en la redacción del mencionado artículo;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar aclarado que por el artículo 6° de la Resolución N° 149/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, se deja establecido que la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Klix Saravia

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026627

Salta, 21 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 189**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

Expediente N° 125 – 33.391/2016 Cpde. 22

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA SUR – BARRIO INTERSINDICAL – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 149/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa M.A.C. SERVICE S.R.L, por la suma de \$ 5.913.445,42 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Noviembre de 2016;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1170/2003, modificado por Decreto N° 3721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 10,95 % (DIEZ CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2017;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2006, informa que no corresponde el descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.560.722,89 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Abril de 2017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2016 por la suma de \$ 5.913.445,42 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Abril de 2017 por la suma de \$ 647.277,47 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1448/1996, Decretos N° 1170/2003 y 3721/2013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**



Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA SUR – BARRIO INTERSINDICAL – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 149/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista M.A.C. SERVICE S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.560.722,89 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Abril de 2017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2016 por la suma de \$ 5.913.445,42 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Abril de 2017 por la suma de \$ 647.277,47 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista M.A.C. SERVICE S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007116401 – Financiamiento: FFFIR – 2.017 (410) – Proyecto: 882 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2018.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026628

---

Salta, 21 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 190  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125- 119.126/2012 Cpde. 67

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN RED DE GAS EN DIVERSAS CUADRAS DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 704/2013 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa CONTA WALTER MARIO S.R.L., por la suma de \$ 2.121.302,94 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2013;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1170/2003 para dar curso a la solicitud de

redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados por causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1170/2003, modificado por Decreto N° 3721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 213,88 % (DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2017;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/2006, informa que corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 5.353.582,41 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2017, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Julio de 2013, por la suma de \$ 2.121.302,94 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2017 por la suma de \$ 3.232.279,47 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1448/1996, Decretos N° 1170/2003 y 3721/2013,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN RED DE GAS EN DIVERSAS CUADRAS DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA, adjudicada por Resolución N° 704/2013 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista CONTA WALTER MARIO S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 5.353.582,41 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2017 comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Julio de 2013, por la suma de \$ 2.121.302,94 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2017 por la suma de \$ 3.232.279,47 (PESOS TRES

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la Empresa CONTA WALTER MARIO S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092807095901– Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 628 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2018  
OP N°: SA100026629

Salta, 21 de mayo de 2018

#### RESOLUCIÓN N° 191

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 16 – 13.281/2012 Cpde. 15 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "INSTALACION DE ASCENSOR Y ESTRUCTURA SOPORTE PARA TANQUES EN EL CENTRO CULTURAL AMERICA – SALTA – CAPITAL"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 388/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa NODO URBANO S.A., por la suma de \$ 610.290,72 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2017;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1170/2003, modificado por Decreto N° 3721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 9,22 % (NUEVE CON VEINTIDÓS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

correspondientes al mes de Julio de 2017;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/2006, informa que no corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 666.561,59 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), I.V.A. incluido a valores correspondientes al mes de Julio de 2017, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Mayo de 2017, por la suma de \$ 610.290,72 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2017 por la suma de \$ 56.270,87 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1448/1996, Decretos N° 1170/2003 y 3721/2013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ESTRUCTURA SOPORTE PARA TANQUES EN EL CENTRO CULTURAL AMERICA – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 388/2017 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista NODO URBANO S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 666.561,59 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), I.V.A. incluido a valores correspondientes al mes de Julio de 2017, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Mayo de 2017, por la suma de \$ 610.290,72 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2017 por la suma de \$ 56.270,87 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista NOBO URBANO S.A., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007085101 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1073 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**OP N°:** SA100026630

Salta, 21 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 192**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 158-243.159/2015 Cpde. 16 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.111 JUAN XXIII YARIGUARENDA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 494/2016 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa ARHENA CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 2.067.721,08 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2016;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1170/2003, modificado por Decreto N° 3721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 7,23 % (SIETE CON VEINTITRES CENTÉSIMAS POR CIENTO), 5,27 % (CINCO CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO), y 8,46 % (OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Noviembre de 2016, Febrero de 2017 y Abril de 2017, respectivamente;

Que la Dirección de Obras de Educación esta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.307.818,05 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS) I.V.A. incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2017, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2016 por la suma de \$ 2.067.721,08 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHO CENTAVOS), de su actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2016, por la suma de \$ 149.529,40 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS), de su actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2017, por la suma de \$ 51.320,07 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SIETE CENTAVOS), y de su actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2017 por la suma de \$ 39.247,50 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA

CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1448/1996, Decretos N° 1170/2003 y 3721/2013;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra: "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.111 JUAN XXIII YARIGUARENDA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 494/2016 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista ARHENA CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 2.307.818,05 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS) I.V.A. incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2017, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2016 por la suma de \$ 2.067.721,08 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHO CENTAVOS), de su actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2016, por la suma de \$ 149.529,40 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS), de su actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2017, por la suma de \$ 51.320,07 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SIETE CENTAVOS), y de su actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2017 por la suma de \$ 39.247,50 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ARHENA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011075601 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 481 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2018  
OP N°: SA100026631

**ACORDADAS**

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA  
ACORDADA N° 12.628**

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo un Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Abel Cornejo, y las señoras Juezas de Corte Dras. Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo,

**DIJERON:**

Que por Ley 7499 (B.O. N° 17879 del 02/06/2008) se creó el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 2 del Distrito Judicial Orán.

Que se encuentra en el trámite final el proceso constitucional de designación de la magistrada titular del aludido Juzgado, por lo que resulta inminente su puesta en funcionamiento.

Que en consecuencia y a los fines de mantener la prestación del servicio de justicia, le cabe a esta Corte llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos necesarios, aplicándose para ello el Reglamento aprobado por Acordada 10173, modificatorios, y el procedimiento informático establecido por Acordada 12041.

Por ello, de conformidad al art. 153 ap. I inc. c) de la Constitución Provincial y art. 4° de la Ley 7499,

**ACORDARON:**

**I.- LLAMAR** a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia del Fuero Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial Orán.

**II.- LLAMAR** a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Prosecretario de Primera Instancia del Fuero Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial Orán.

**III.- ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora estará presidida por la señora Jueza de Corte Dra. Sandra Bonari e integrada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 1 Dr. Marcelo Roberto Albeza y un representante del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia (con un titular y un suplente). Se desempeñará como Secretaria la Dra. María José Ruiz de los Llanos.

**IV.- FIJAR**, para las presentaciones a los concursos, un plazo cuya inscripción se iniciará el 11 de junio a horas 08:00 y vencerá el día 22 de junio a horas 12:00. Dichas presentaciones se realizarán a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada 12041.

**V.- COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, los señores Jueces de Corte y las señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Sansón – Fabián Vittar – Abel Cornejo, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, JUEZAS – Dr. Gerardo J. H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE JUSTICIA**

Recibo sin cargo: 100007923  
Fechas de publicación: 06/06/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100066436

---

**LICITACIONES PÚBLICAS**

**S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/18**

**Objeto:** Adquisición de Insumos Bioquímicos.  
**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.  
**Expediente:** 0100321-18848/2018-0.  
**Destino:** Área Bacteriología del Programa Bioquímica.  
**Se Informa Que:**

·Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 08/06/2018, la cual quedara fijada de la siguiente manera: **Nueva Fecha de Apertura:** 15/06/2018 –HORAS: 10:00.

**Cra. Claudia Gullezi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES (A/C  
DESPACHO)**

**Valor al cobro:** 0003 – 00000075  
**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 300000292

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2018**

La Municipalidad de San Lorenzo, llama a Licitación Pública N° 1/2018, Art. 9 de la Ley 6838, Art. 9 punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 931/96, modificado por el Dcto. N° 1196/14 y posterior Dcto. N° 440/16 y Dcto. N° 711/16, a los interesados en el SUMINISTRO DE CUATROCIENTAS (400) UNIDADES LUMINARIAS LED, SIN POSTE, PARA ALUMBRADO PÚBLICO. Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 22 de junio de 2018 a las 8:30 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran. Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), el cual podrá ser adquirido en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, sita en Avda. San Martin N° 1.850 de San Lorenzo, hasta las 13:00 hs. del 21 de junio de 2018. El Presupuesto Oficial para la adquisición se establece en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00).

**Ernesto Fernando Gonza, INTENDENTE MUNICIPAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00077299  
**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100066463



Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

**POLICÍA DE SALTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18**

**Expte. N°:** 44-34991/18-0

**Adquisición:** DE (100) CHALECOS REFRACTARIOS.

**Destino:** Dirección General de Seguridad.

**Lugar de Apertura:** Jefatura de Policía – División Contrataciones y Compras (DAYF) Oficina N° 57 – Gral. Güemes N° 750 – Salta – Capital.

**Fecha de Apertura:** 22 de junio de 2018 a **Horas:** 11:00.

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Presupuesto Oficial:** Pesos ochenta y cinco mil con 0/100 cvos. (\$ 85.000,00).

**Consulta y Entrega de Pliegos:** A partir del 07 del Cte. mes y año en Jefatura de Policía – División Contrataciones y Compras (DAYF) – Oficina N° 57 sito en calle Gral. Güemes N° 750 – Salta Capital, teléfono 4370601 en el horario de 07:00 a 15:00.

**Crio. Gral. Ing. Angel Mauricio Silvestre, JEFE DE POLICÍA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077280

**Fechas de publicación:** 06/06/2018

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100066439

---

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2018**

PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TEMPORADA OTOÑO – INVIERNO PARA EL PERSONAL DE CAMPAÑA (REGIÓN NORTE, REGIÓN SUR, REGIÓN ESTE, REGIÓN OESTE, PERSONAL DE TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE CARGAS DE LA D.V.S.

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones).

**Exptes.:** N° 0110033-46685/2018-0.

**Apertura:** 22 de junio de 2.018 a **Horas:** 09:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721- (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

**Precio del Pliego:** \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos).

**Consulta y Venta de Pliegos:** En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 21-06-2018, inclusive.

**Disposición N° 4/04 U.C.C.:** Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

**C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00077270

**Fechas de publicación:** 06/06/2018

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100066428

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

---

**S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 86/18**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE DOS (02) BOTES INFLABLES CON CAPACIDAD PARA SEIS PERSONAS Y MOTOR FUERA DE BORDA 25 HP.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente:** 0140149 –20571/2018–0.

**Destino:** Policía Lacustre de la Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 22/06/2018 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del Organismo Destinatario.

**Consulta:** En nuestra página web, [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio. planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00007931  
**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100066418

---

**U.C.E.P.E. SALTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/18**

**Objeto:** SUSTITUCIÓN DE COLEGIO POLIMODAL RURAL N° 5.156, UBICADO EN PARAJE LOS NARANJOS, DEPARTAMENTO ORÁN, PROVINCIA DE SALTA.

**Licitación Pública:** N° 09/18

**Presupuesto Oficial:** \$ 18.687.005,06.

**Garantía de Oferta Exigida:** 1 % de presupuesto oficial.

**Fecha de Apertura:** 03/07/18 a Hs.: 10:00.

**Lugar:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

**Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018**

**Plazo de Entrega de Ofertas:** Hasta el día 03/07/18 a Hs.: 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

**Plazo de Ejecución:** 360 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 1.800,00

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

**Financiamiento:** PROMER II

Ministerio de Educación de la Nación.

**Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00077187  
**Fechas de publicación:** 31/05/2018, 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018, 08/06/2018, 11/06/2018, 12/06/2018, 13/06/2018  
**Importe:** \$ 1,500.00  
**OP N°:** 100066320

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-12.173/10

Audelio Carrizo, L.E. N° 07.262.369, propietario del inmueble catastro N° 1.405, Dpto. San Carlos, gestiona la asignación de riego que registraba el catastro de origen N° 470, suministro N° 676 a favor de la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 3,9691 ha con carácter permanente, con una dotación de 2,0837 lts./seg., aguas a derivar del río Calchaquí, cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los Arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta. Fdo.: Dra. Sandra Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 27 de abril de 2018.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00077268  
**Fechas de publicación:** 06/06/2018, 07/06/2018, 08/06/2018, 11/06/2018, 12/06/2018  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100066426



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Judicial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA VI

Pablo Sebastian Alarcon – Expte. JUI N° 134312/16

Salta, 16 de abril de 2018. **FALLA: I) CONDENANDO** a PABLO SEBASTIAN ALARCON, D.N.I. N° 31.948.422, nacido el 07/08/82, en Salta, hijo de Raúl Leandro Alarcón (V) y de Dominga Barboza (V), soltero (vive en concubinato), con estudios secundario completo, con domicilio en Mendoza N° 1900, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES, Y COSTAS, CON MÁS EL PAGO DEL MÍNIMO DE LA MULTA PREVISTA EN EL ART. 5 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY 23.737 y su modificatoria 27.302, conforme a su valor actualizado, por resultar autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, en los términos de los artículos 5 inciso "c" de la Ley 23.737, y arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. **ORDENANDO** la inmediata detención del condenado, y que el mismo sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1, para el efectivo cumplimiento de la condena. **II) ORDENDAR** al señor Director del Servicio Penitenciario de la Provincia que se realice en la persona de PABLO SEBASTIAN ALARCON, tratamiento de asistencia terapéutica mientras dure la restricción de la libertad, a fin de asegurar su reinserción social. **III) DISPONIENDO** que una vez firme la presente se resuelva sobre el destino de los elementos secuestrados de conformidad al artículo 30 de la ley N° 23737, a las disposiciones aplicables del Código Procesal Penal (Ley N° 7690), Ley de Secuestros N° 7838, y Acordada Reglamentaria de la Corte de Justicia N° 11905, y respecto a la modalidad del pago de la multa. **IV) ORDENANDO** que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena respecto del condenado PABLO SEBASTIAN ALARCON, y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal. **V) TENIENDO** a las partes por renunciados al término para interponer recurso de casación en contra de la presente sentencia. **VI) LIBRANDO** los oficios pertinentes y **FIJANDO** audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas doce y cuarenta y cinco para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. **VII) COPÍESE y REGÍSTRESE.**

**EXCMO. TRIBUNAL:** En el día de la fecha se procede a practicar el COMPUTO DE PENA correspondiente al interno PABLO SEBASTIAN ALARCON D.N.I. N° 31.948.422 teniendo en cuenta la condena impuesta y lapso de detención que lleva cumplido, lo que arroja el siguiente resultado: Original GAR del Juzgado de Garantías de 4° Nominación.

**LAPSO DE DETENCIÓN:**

Fecha de Detención (fs. 36) 18/06/2016

Se ordena su libertad (fs. 41/43 del Incidente) 23/09/2016

Lapso de detención hasta la fecha del presente cómputo 3 meses y 12 días

RESTA CUMPLIR: 3 años 8 meses y dieciocho días.

**Cumple la pena impuesta: el 11 de Enero de 2022**

SECRETARÍA, 23 de abril de 2018

Dra. Maria Castillo Goytia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007922  
Fechas de publicación: 06/06/2018

Sin cargo  
OP N°: 100066429

## SUCESORIOS

El Dr. Tomás. L. Curutchet, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **ONTIVEROS ELVIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 592323/17**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial).  
Salta, 30 de mayo de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077271  
Fechas de publicación: 06/06/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100066430

El doctor Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 3.ª Nominación, sito en avenida Bolivia N° 4.671 de la ciudad judicial, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE FLORES SATURNINA – EXPEDIENTE N° 210322/08**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días (30 días) comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez – Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.  
Salta. 9 de febrero de 2018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008340  
Fechas de publicación: 06/06/2018, 07/06/2018, 08/06/2018  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 400011467

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza en lo Civil y Comercial de 1.ª Instancia 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **ALAVILA MARIA EDITH S/SUCESORIO – EXPTE. N° 581355/17**, causante: Alavila Maria Edith, D.N.I. N° 10.543.082. Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 28 de mayo de 2018.

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

**Dra. Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00008339  
**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400011466

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial, 2.<sup>a</sup> Nomin. del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **PRADO GRACIELA BEATRIZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 21.384/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

San José de Metán, 18 de mayo de 2016.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00008336  
**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400011463

---

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos: **FLORES, FANY, IRMA – FERREIRA MAURO S/SUSESORIO – EXP N° 600.398/17**. Cita y emplaza a los que se consideran con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Salta, 31 de mayo de 2018.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00008335  
**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400011462

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nominación, del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulado: **SUCESORIO DE LOPEZ, SIXTA LUCINDA – EXPTE. N° 20.590/17**, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

San José de Metán, 30 de noviembre de 2017.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008333  
Fechas de publicación: 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 400011459

## REMATES JUDICIALES

### POR MARIA CRISTINA ALFONZO – JUICIO EXPTE. N° 548.615/16.

Remate Judicial de 34 estufas de tabaco Bulk Curing.

El 8 de junio de 2018 a horas 18:30 en calle San Felipe y Santiago N° 942, ciudad, remataré con la base de \$ 1.000.000,00, y de contado 34 estufas de tabaco tipo Bulk Curing ubicadas en el complejo INTA, Ruta 68 s/N°, Cerrillos. Ordena el Sr. Juez del Juz. C. y C. Primera Nominación, Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, en juicio C/CENTRO INFORMÁTICO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA S.A. (30-61.783.652-8) S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EXPTE. N° 548.615/16. Todo en el estado visto en que se enc. Arancel de ley 10 % más 1,25 % sellado D.G.R. e I.V.A., a cargo del comp. No se suspende el día fij., sea inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Maria Cristina Alfonzo, Cel. 154-821399 – Mart. Púb. Resp. Monotributo.

Maria Cristina Alfonzo, MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL

Factura de contado: 0001 – 00077269  
Fechas de publicación: 06/06/2018, 07/06/2018, 08/06/2018  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 100066427

### POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 443970

El 07/06/2018 a Hs. 18:00 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros) Remataré con la base de 2/3 \$ 11.231 con todo lo plantado y adherido al suelo el total de un 40% indiviso perteneciente a Sra. Stella Maris Quiquinto (20%) y Maria Belen Quiquinto Scarcella (20%) del inmueble ubicado en Departamento de Salta Capital de propiedad de los demandados: identificado con Matrícula Catastral N° 25.543, sec. C, Manz. 022A, Parcela 004; Extensión: fte. 12m; Ctdo. E. 30m; Cdo. O: 26,64; Contra Fte.: aprox. 12m.; Linderos: N: lote 34; Sur: Calle Cleto Aguirre; E: Lote 36/37; O: lote 39. El mismo está situado en Pje. Cleto Aguirre N° 285 de esta ciudad. Descripción: El inmueble cuenta con rejas altas metálicas, piso de cemento (entrada vivienda), un living comedor, dos dormitorios, un baño de primera, dos piezas útiles como depósito, una cocina con ventanales de vidrio, con mesada de madera y granito, piso de granito, techo de loza a dos aguas, la parte trasera con patio y dos piezas y un baño de primera con tinglado de chapa de cinc y piso de cemento. Posee una entrada de vehículo con portón metálico y piso de cemento (según informe de autos fs. 42), ocupado por los dueños, con deuda municipal (\$ 13.632,46). Cond. de venta: dinero de contado y



Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

mejor postor, seña 30% a cuenta de precio, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 C.P.C.C. más comisión 5%, el 1,25% sell. D.G.R. todo a cargo del comprador. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art.7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. Ordena: Dr. Tomas Méndez Curutchet – Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 1.ª Nom. en autos: HEIT FRANCISCO MAXIMILIANO C/ QUIQUINTO SCARCELLA STELLA MARIS; QUIQUINTO SCARCELLA MARÍA BELÉN S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS Expte. N° 443970/13. Edictos en Boletín Oficial y un diario comercial por 3 días. Inf. Cel. 0387-155771313. Martillero Público Edgardo Javier Moreno Martillero Cuit. 20-23953676-0.-

**Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0004 – 00008338  
**Fechas de publicación:** 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018  
**Importe:** \$ 2,100.00  
**OP N°:** 400011465

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **FLORES, SARA FERNANDA VS. LOPEZ, MARTA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 2-598.565/17.** Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los herederos de la Sra. Marta Lopez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Art. 343 C.P.C.C.).  
Salta, 23 de mayo de 2018.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00008337  
**Fechas de publicación:** 06/06/2018, 07/06/2018, 08/06/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400011464

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.ª Nominación del Distrito Judicial Centro; Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Veggiani, en los autos caratulados: **EXPTE. N° 476.955/14 – JORGE ABIGAIL C/VILTE MIGUEL HORACIO – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO PRESCRIPCIÓN,** cita a los herederos del Sr. Miguel Horacio Vilte, D.N.I. N° 8.355.418 mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, como así también en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la ciudad de Río Gallegos, para que

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

dentro del plazo de 6 (seis) días más quince (15) días en razón de distancia en el caso de las publicaciones en la ciudad de Río Gallegos, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos relacionados con el inmueble catastro N° 2571 de la localidad de General Güemes, provincia de Salta, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (Art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.).

**Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00008332

**Fechas de publicación:** 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 400011458

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras Y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría Interina de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **OLIVERA, CÉSAR – QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA), EXPTE. N° EXP-626413/18**, ordene la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 10/05/2018 en el que se hizo saber que en fecha 10 de mayo de 2.018 se decretó la **Quiebra Directa del Sr. César Olivera**, D.N.I. N° 28.251.621, C.U.I.L. N° 24-28251621-3, con domicilio real en Manzana 138 C, Casa 15 de B° Atocha III y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de mayo de 2018 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **C.P.N. Pablo Héctor Fiore**, D.N.I. N° 11.189.831, Matrícula N° 558, domiciliado en calle Belgrano N° 245 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs. en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de julio de 2018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). **El día 17 de Septiembre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 31 de octubre de 2018 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 LCQ). Secretaría, 29 de mayo de 2018.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00007930

**Fechas de publicación:** 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018, 08/06/2018

**Importe:** \$ 1,155.00

**OP N°:** 100066393

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, Resuelve: 1) Que con lecha 27 de abril de 2018 se ha declarado abierto el Concurso

**Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018**

Preventivo de "Sra. Ramona Guantay, D.N.I. N° 14.488.141, C.U.I.T. N° 27-14488141-4", que tramita en los autos caratulados: **GUANTAY RAMONA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 617.814/18**; 2) Que ha sido designado síndico el C.P.N. María Estela Arzelán, para que los acreedores presenten su pedido de verificación, que serán recibidos en el domicilio de calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, señalando a tal fin los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 Hs. acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14, Inc. 3, L.C.Q.). A tales fines por el presente se hace saber que con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 950,00 (pesos novecientos cincuenta); 3) Que se ha fijado el día **17 de julio de 2018** como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de verificación por ante la Sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14, Inc. 3, L.C.Q.) 4) Se ha fijado el día **03 de septiembre de 2018** para la presentación del Informe individual y el **19 de octubre de 2018** para el informe general. 5) Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación.  
Salta, 22 de mayo de 2018.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00008322

**Fechas de publicación:** 31/05/2018, 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018

**Importe:** \$ 2.000.00

**OP N°:** 400011441

---



CERRILLOS, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### NINO HELADOS S.R.L.

- 1) **Instrumento de Constitución:** Contrato de Constitución de fecha 10 de enero de 2018 con firmas certificadas el día 19 de enero de 2018 por la escribana María Inés Tapia Tamer en foja de Actuación C00934700.
- 2) **Socios:** El señor Federico Kirschbaum, argentino, divorciado, nacido en fecha 28 de mayo de 1980, con D.N.I. N° 27.973.372 (C.U.I.T. N° 20-27973372-0), de profesión empresario, domiciliado en manzana N° 531 B, casa N° 16, de barrio El Huaico, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; y la señora Ninfa Fili, argentina, viuda, nacida en fecha 23 de mayo de 1955, con D.N.I. N° 11.539.539 (C.U.I.L. N° 23-11539539-4), de profesión empresaria, domiciliada en General Güemes N° 1.095 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Todos intervienen por sí.
- 3) **Denominación:** La sociedad se denomina NINO HELADOS S.R.L.
- 4) **Domicilio:** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, o domicilio especial donde lo juzgue conveniente, sea en el país o en el extranjero. Podrá modificarse el domicilio de la sede social por Acta unánime de los socios, sin que implique modificación del estatuto, debiéndose inscribir el cambio en los organismos fiscales y de contralor correspondientes. La sede social queda fijada en Adolfo Güemes Nro. 294, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.
- 5) **Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de 50 años a contar desde la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo que puede prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 95 de la Ley N° 19.550, con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, decisión que deberá tomarse antes de su vencimiento.
- 6) **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comercial: Fabricación, producción, distribución y venta de helados, todos sus derivados y en general de todo producto alimenticio destinado a consumo humano; explotación de confitería, café, bar y/o actividad gastronómica en general, incluyendo el suministro de comidas y bebidas en general. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o fianzas; Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; Abrir y operar cuentas bancarias; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr el objeto señalado en este estatuto social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la sociedad; Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el estatuto social o sus reformas. A tales fines podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.
- 7) **Capital Social, Suscripción e Integración:** (4.1) Monto: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal de cada una, correspondiendo inicialmente el 90 % al

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

señor Federico Kirschbaum y el 10 % restante a la señora Ninfa Fili de acuerdo a los siguientes puntos de suscripción e integración. (4.2) Suscripción: El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: El señor Federico Kirschbaum suscribe cinco mil cuatrocientas (5.400) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, o sea pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00); y la señora Ninfa Fili suscribe seiscientas (600) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, o sea pesos sesenta mil (\$ 60.000). (4.3) Integración: Los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Se conviene además que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera.

- 8) Órganos Gerenciales. Constitución y Funcionamiento. Atribuciones y Deberes, de Administración** La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente titular. Asimismo podrá designarse un gerente suplente que reemplazará al gerente en caso de ausencia o impedimento de éste. Tanto el gerente titular como el gerente suplente podrán ser socios o no y durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. Los gerentes deberán depositar la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000,00) en la caja de la sociedad en concepto de garantía al inicio de sus respectivos mandatos, en cumplimiento del artículo 157 apartado 3 y 256 apartado 2 de la Ley de Sociedades Comerciales. El gerente podrá hacer uso de la firma social, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto por el artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos, préstamos y financiamientos en general, abrir y cerrar todo tipo de cuentas en cualquier entidad bancaria, emitir y aceptar cheques y giros, girar en descubierto, operar en los bancos nacionales, provinciales y/o municipales, oficiales o privados, del país o del extranjero, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, y en fin realizar todos los actos necesarios y convenientes para los fines sociales, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa o limitativa. Se designa a gerente titular al señor Federico Kirschbaum, quién aceptó el cargo y declaró no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley N° 19.550 y constituyó domicilio especial en calle Adolfo Güemes Nro. 294 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina y depositó la suma de \$ 20.000 en la caja de la sociedad en cumplimiento de lo estipulado en el artículo octavo.
- 9) Sindicatura:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar de la gerencia los informes que estimen pertinentes.
- 10) Cierre de Ejercicio:** El ejercicio económico cierra el 31 de mayo de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 22/05/2018

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077277

Fechas de publicación: 06/06/2018

Importe: \$ 780.00

OP N°: 100066434

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria N° 5 de Centro de Convenciones Salta S.E. El directorio del Centro de Convenciones Salta S.E., sociedad inscripta en el folio 137/9, asiento N° 5.029 del libro N° 18 Sociedad Anónima, convoca a la **Asamblea General Ordinaria N° 5**, que se celebrará el día 21 de junio de 2016 en el Centro de Convenciones Salta, Av. Kennedy s/N° – Rotonda Limache – de la ciudad de Salta. La primera convocatoria se llevará a cabo a horas 11:00, fijándose la segunda convocatoria para horas 12:00, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración de los Estados Contables, Resultados, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico 2017, finalizado el día 31/12/2017.
- 2) Consideración de destinar el 5 % de las ganancias realizadas y liquidadas que arroja el Estado de Resultado del Ejercicio 2017 a la constitución de una reserva legal.
- 3) Consideración de la gestión del directorio durante el Ejercicio cerrado 31/12/2017.

Federico J. Bischburg – PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00077273

Fechas de publicación: 06/06/2018, 07/06/2018, 08/06/2018, 11/06/2018, 12/06/2018

Importe: \$ 550.00

OP N°: 100066432

### SOCIEDAD PIEVE SALUD S.A.

Por decisión de directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Pieve Salud S.A., para el día 25 del mes de junio del 2018, a horas 17:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la gestión de los directores.
- 3) Fijación de número y designación de directores titulares y suplentes.
- 4) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta.

**Nota:** Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que

**Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018**

representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.  
Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Edmundo Pieve, PRESIDENTE – María Cristina Pieve, VICEPRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077239  
**Fechas de publicación:** 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018  
**Importe:** \$ 1,400.00  
**OP N°:** 100066386

---

#### **PAFI S.A.**

Por decisión de directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Pafi S.A., para el día 25 de junio del 2018, a horas 17:30, en el domicilio de San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

##### **Orden del Día:**

- a) Consideración de la gestión de los directores.
- b) Fijación de número y designación de directores titulares y suplentes.
- c) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta.

**Nota:** Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Edmundo Pieve, PRESIDENTE – María Cristina Pieve, VICEPRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077238  
**Fechas de publicación:** 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018  
**Importe:** \$ 1,400.00  
**OP N°:** 100066385

---

#### **PIEVE SEGUROS S.A.**

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Pieve Seguros S.A., para el día 25 de junio de 2018, a horas 18:00, en el domicilio de San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

##### **Orden del Día:**

- a) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- b) Consideración de la gestión de los directores.
- c) Fijación de número y designación de directores titulares y suplentes.
- d) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta.

**Nota:** Los titulares de las Acciones Nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.



**Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018**

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Edmundo Pieve, PRESIDENTE – María Cristina Pieve, VICEPRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077237  
**Fechas de publicación:** 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018  
**Importe:** \$ 1,400.00  
**OP N°:** 100066384

---

#### **PIEVE S.A.**

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Empresa Pieve S.A., para el día 25 de junio del 2018, a horas 16:30, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente;

##### **Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la gestión de los directores.
- 3) Fijación de número y designación de directoras titulares y suplentes.
- 4) Designación de 2(dos) accionistas para la firma del Acta.

**Nota:** Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Edmundo Pieve, PRESIDENTE – María Cristina Pieve, VICEPRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077236  
**Fechas de publicación:** 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018  
**Importe:** \$ 1,400.00  
**OP N°:** 100066383

---

#### **EMPRESA PIEVE S.A.**

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Empresa Pieve S.A., para el día 25 de junio del 2018, a horas 16:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

##### **Orden del Día:**

- a) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- b) Consideración del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados,

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico número 56 finalizado el 31 de diciembre del 2017.

- c) Consideración de los honorarios de los directores.
- d) Análisis de distribución de dividendos.
- e) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta.

**Nota:** Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 56 finalizado el 31 de diciembre del 2017.

**Edmundo Pieve, PRESIDENTE – María Cristina Pieve, VICEPRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077236  
**Fechas de publicación:** 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018  
**Importe:** \$ 1,800.00  
**OP N°:** 100066382

---

#### **SANTA TERESITA S.A.**

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Santa Teresita S.A., para el día 25 de junio del 2018, a horas 15:30, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente;

**Orden del Día:**

- a) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- b) Consideración de la gestión de los directores.
- c) Fijación de número y designación de directores titulares y suplentes.
- d) Designación de 2(dos) accionistas para la firma del Acta.

**Nota:** Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerara constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Edmundo Pieve, PRESIDENTE – María Cristina Pieve, VICEPRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077235  
**Fechas de publicación:** 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018

---

**SANTA TERESITA S.A.**

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Santa Teresita S.A.; para el día 25 de junio del 2018, a horas 15:00, en la Sede Social de la calle San Luis 545, para el tratamiento del siguiente:

**Orden del Día:**

- a) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior
- b) Consideración del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 16 finalizado el 31 de diciembre del 2017.
- c) Consideración de los honorarios de los Directores.
- d) Análisis de Distribución de Dividendos.
- e) Consideración del aumento del Capital Social por la suma de \$ 414.034,50, por capitalización de saldos acreedores de los Accionistas.
- f) Designación de 2 (dos) Accionistas para la firma del Acta.

**Nota:** Los titulares de las Acciones Nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de Accionistas presentes.

Se encuentran a disposición a los Señores Accionistas en la Sede Social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 56 finalizado el 31 de diciembre del 2017.

**Edmundo Pieve, PRESIDENTE – María Cristina Pieve, VICEPRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077235  
**Fechas de publicación:** 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018  
**Importe:** \$ 1,800.00  
**OP N°:** 100066380

---

**HORIZONTES S.A.**

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas para el día 18 de junio de 2018, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes S.A. sita en Avda. Excombatientes de las Malvinas N° 3.890 Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 5.- Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 2017.
- 6.- Elección de directores por el término de tres ejercicios.
- 7.- Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
- 8.- Determinación de honorarios de directores y síndicos correspondiente al Ejercicio 2017.
- 8.- Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados en el Art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2017.
- 9.- Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2017.

**Nota:** Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir, por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0001 – 00077208  
Fechas de publicación: 31/05/2018, 01/06/2018, 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018  
Importe: \$ 2,300.00  
OP N°: 100066353

## AVISOS COMERCIALES

### AGROINVERSORA MOJOTORO S.R.L. – ELECCIÓN DE GERENTES Y RENUNCIA

Se informa que: 1) Por Acta de reunión de socios N° 47 de fecha 12/06/2017 se resolvió: Designar como gerentes de la sociedad, con mandato por dos años, a los señores Roberto Ismael Marcilese, (D.N.I. N° 13.977.155), argentino, casado, de profesión empresario, nacido con fecha 17/11/1960, con domicilio real y especial a los efectos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle La Opinión esquina Radio Splendid, barrio Intersindical, ciudad y provincia de Salta, República Argentina; y Rodolfo Nicolas Briones, (D.N.I. N° 28.220.501), argentino, casado, de profesión licenciado en administración de empresas, nacido con fecha 16/08/1980, con domicilio real y especial a los efectos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en manzana N° 498 A, casa N° 10 del barrio El Huayco, ciudad y provincia de Salta, República Argentina. Quienes actuarán en forma individual o conjunta pudiendo efectuar todos los actos y operaciones mencionadas en la cláusula tercera del contrato social. 2) Por Acta de reunión de socios N° 49 de fecha 15/11/2017 se resolvió aceptar la renuncia al cargo de gerente presentada por el señor Rodolfo Nicolas Briones,

**Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018**

aprobar su gestión y no designar reemplazante ya que la administración y gerenciamiento de la sociedad puede llevarse a cabo sin ningún inconveniente con el gerente existente.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 31/05/2018

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 - 00077275

**Fechas de publicación:** 06/06/2018

**Importe:** \$ 170.00

**OP N°:** 100066433

---



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## ASAMBLEAS CIVILES

### CÁMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 29 del estatuto social de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, se convoca a los señores socios a la **Asamblea General Ordinaria**, correspondiente al Ejercicio Económico N° 44 iniciado el 01 de julio de 2016 y finalizado el 30 de junio de 2017 y que se llevará a cabo el día 04 de julio de 2018 a las 19:00 Hs., en la sede social de calle Necochea N° 641 de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. presidente y secretario.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio número cuarenta y cuatro (44), comprendido entre el 01 de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2017.

**Nota:** Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se efectuará la Asamblea con los socios presentes y las decisiones serán válidas (Art. 32 del estatuto). Toda la documentación referida a la Asamblea se encuentra a disposición de los señores socios, para su consulta, en la sede de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, sita en Necochea N° 641.

**Ing. Guillermo Arroyo, PRESIDENTE – Ing. Pablo Monusovich, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00077298  
Fechas de publicación: 06/06/2018  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100066462

### ASOCIACIÓN COLEGIO SAN PABLO

La Asociación San Pablo, llama a **Asamblea General Ordinaria** el día 28 de junio de 2.018, a las Hs. 19:00, en primer llamado y segundo llamado a Hs. 20:00 en Avda. Gral. Savio y Presidente Perón, Grand Bourg, para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento y consideración del Balance General, de la Memoria y del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 48 cerrado al 28/02/18.
- 3) Elección de la Comisión Directiva.
- 4) Incorporación de nuevos socios.

**Guadalupe Ruiz de los Llanos, PRESIDENTA – Maria Jose Cornejo Costas, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00077295  
Fechas de publicación: 06/06/2018, 07/06/2018  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100066458

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA**

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Salta, convoca a los señores socios a **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 23 de junio de 2018, a horas 17:00, en nuestra sede social de calle Caseros N° 1.125 de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, Art 22 y 29 al 45 inclusive, para tratar lo siguiente,

**Orden del Día:**

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Se elegirán dos (2) asambleístas para la firma del Acta.
3. Lectura y consideración Memoria, Balance, Estado de Resultado del Ejercicio al 31/12/2017, Inventario, Informe del Auditor y Órgano de Fiscalización.
4. Aumento de la cuota societaria.

**Nota:** Pasando sesenta (60) minutos de la hora establecida, se sesionará con los socios presentes Art 38– Inc. 6.

**Roberto Quiroga, PRESIDENTE – Elda Romero Guzmán, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077294  
**Fechas de publicación:** 06/06/2018  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100066457

---

### **ASOCIACIÓN SALTEÑA DE AGENCIAS DE TURISMO – A.S.A.T.**

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Agencias de Turismo, convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, a realizarse el día 15 de junio de 2018, a horas 14:00 en la sede de la institución sita en calle General Güemes N° 15, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

1. Modificación del Estatuto en sus artículos: tercero (3.º), noveno (9.º), décimo primero (11.º), décimo segundo (12.º), décimo quinto (15.º), vigésimo primero (21.º), vigésimo cuarto (24.º), trigésimo segundo (32.º), trigésimo tercero (33.º), trigésimo cuarto (34.º) y cuadragésimo (40.º).
2. Designación de dos socios para suscribir el Acta.

**Nota:** En cumplimiento con las disposiciones estatutariamente legales vigentes, se deja constancia:

Que el artículo 41 del estatuto social establece: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Salta, 05 de junio de 2018.

**Gustavo Pedro Di Mecola, VICEPRESIDENTE – María Karen Chamon Exeni, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077291

---



Fechas de publicación: 06/06/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100066454

---

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES EL NARANJITO – ISLA DE CAÑA – DPTO. IRUYA**

La Comisión Directiva convoca a los socios a la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 22 de junio de 2018, a Hs. 10:00, en la sede ubicada en calle 20 de Junio y Alberto Ayarde, Isla de Caña, a los fines de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.- Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Órgano de Fiscalización y demás Estados Contables al 31 de diciembre de 2017.
- 3.- Asuntos varios.

**Nota: Artículo 44:** Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reforma del estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Natibidad Cabana, PRESIDENTA**

Factura de contado: 0001 – 00077288

Fechas de publicación: 06/06/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100066449

---

**COOPERATIVA DE TRABAJO LIMACHE LTDA.**

En cumplimiento de normas estatutarias y legales vigentes, el Consejo de Administración convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 07 de julio de 2018, a Hs. 13:00, en la sede de la mutual del personal de diario El Tribuno, sita en Avda. Perón N° 601, barrio Santa Ana, Salta, Capital, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados para su rúbrica conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3) Aprobación de los Balances correspondientes a los períodos 2016 y 2017, Memoria Anual, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.

**Nota:** De acuerdo con el Art. 32 del estatuto, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

**Hugo González, PRESIDENTE – Virginia Zenteno, TESORERA**

Factura de contado: 0001 – 00077285

Fechas de publicación: 06/06/2018  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100066444

---

**ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA PENTECOSTAL – CIMIENTO**

Correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2017. La Asociación Comunidad Cristiana Pentecostal C-I-M-I-E-N-T-O, en cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. socios a la **Asamblea General Ordinaria**, que se efectuará el día, 27 de junio del 2018 a Hs. 20:00 en la sede social sitio en B° Martín Miguel de Güemes, Mz. 131 A lote N° 6, zona oeste alta, Salta – Capital, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- a) Lectura y fotocopia del acta de Comisión Directiva donde se resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y se estableció el orden del día.
- b) Consideración del padrón general de socios – padrón de socios en condición de votar en dicha Asamblea, indicando domicilio y número de D.N.I., y padrón de cuotas.
- c) Ejemplar del Boletín Oficial donde se publicó la convocatoria y ejemplar del diario local (2) días.
- d) Memoria (firmada por presidente y secretario/a)
- e) Libro Diario, de Inventario, y Libros de Actas.
- f) Estado contable, firmado por la contadora pública nacional Viviana Fabiola Romero y Certificado por el C-P-C-E e Informe del Órgano Fiscalización.

**Lazaro F. Ortega, PRESIDENTE – Jesica R. Peñaloza, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00077272  
Fechas de publicación: 06/06/2018  
Importe: \$ 80.00  
OP N°: 100066431

---

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 720.701,02
Recaudación del día: 05/06/2018	\$ 5.759,00
Total recaudado a la fecha	\$ 726.460,02

Fechas de publicación: 06/06/2018  
**Sin cargo**  
OP N°: 100066464

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 143660.00
Recaudación del día: 05/06/2018	\$ 2220.00
Total recaudado a la fecha	\$ 145880.00

**Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018**

**Fechas de publicación: 06/06/2018**

**Sin cargo**

**OP N°: 400011477**

---

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 20.276 – Salta, Miércoles 6 de Junio de 2.018

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---

## *“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)  
Salta  
Tel/Fax: (0387) 4214780  
**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios – Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta  
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



### **Ley N° 4.337**

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.